

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Lobitos, 29 de Agosto de 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-08-2023-MDL-ALC

VISTO: La Carta N° 04-2023/J.J.E.A. del Representante Común del CONSORCIO VARADERO, Carta N° 01-2023-INSP.MAAN del Inspector de Obras, Informe N° 155-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N° 262-2023-DDUI-MDL de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 1019-08-2023-UALYCP-MDL de la Unidad de Abastecimiento y Logística, Proveído N° 1167-08-2023-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas e Informe N° 146-08-2023-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica referente a la **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Carta N° 04-2023/J.J.E.A de fecha 23 de junio de 2023, el Representante Común del CONSORCIO VARADERO Ingeniero Civil Jeyson Javier Escalante Aranda con CIP N° 85604, solicita la resolución para designación de nuevo residente de obra; debido a la suspensión de plazos por motivos de consulta de parte de la entidad; y a razón de la renuncia presentada por el Residente de Obra con fecha 15 de enero de 2022; sugiriendo el retiro del Cuaderno de Obra Digital al anterior Residente de Obra a fin de reiniciar los trabajos del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO VARADERO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Carta N° 01-2023-INSP.MAAN de fecha 07 de julio de 2023, el Inspector de Obras Ing. Manuel Armando Arellano Neyra hace de conocimiento la recepción de la Carta N° 04-2023/J.J.E.A. presentada por el Representante Común del CONSORCIO VARADERO sobre la solicitud de resolución para designación de nuevo residente de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO VARADERO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; concluyendo lo siguiente:

- Se revisó la solicitud de Cambio de Residente de Obra y para continuar el trámite correspondiente se requiere opinión legal por parte del Área de Asesoría Legal, una vez obtenida la opinión sea elevado mediante acto resolutivo.
- Se hizo el cuadro resumen del profesional propuesto Verónica Yuliana Ancajima Gómez con CIP N° 257899, se adjunta su currículo profesional y Certificado de Habilidad vigente a la fecha.
- El profesional propuesto para cambio de Residente de Obra cumple con lo solicitado establecido en los Términos de Referencia del Contrato de Ejecución de Obra Contrato N° 004-2021-MDL-GM.

Alineados con su gente¹

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



En consecuencia; recomienda derivar al Área de Asesoría Legal para que emita opinión legal sobre la Autorización de Cambio de Residente de Obra una vez emitido la opinión legal, derivar para que la decisión tomada sea mediante acto resolutivo, el cual es necesario para cumplir con las metas del proyecto integral del Varadero.

Que, mediante **Informe N° 155-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN** de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras Ing. Manuel Armando Arellano Neyra, hace de conocimiento la recepción de la Carta N° 04-2023/J.J.E.A. presentada por el Representante Común del CONSORCIO VARADERO sobre la solicitud de resolución para designación de nuevo residente de obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO VARADERO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", exponiendo lo siguiente:

- ✓ Con fecha 15 de febrero de 2022, mediante Carta N° 002-2022/ING.EGRB, el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites hace presente su renuncia irrevocable debido a que la obra se encuentra paralizada debido a que la entidad hasta la fecha no absuelve las consultas planteadas desde el mes de agosto de 2021.
- ✓ Con fecha 15 de febrero de 2022, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 56, el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites hace presente su renuncia irrevocable a su cargo de Residente de Obra.
- ✓ Debido a las consultas planteadas por el contratista en el mes de agosto de 2021, lo cual es materia del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de Obra; no fue resuelto en su momento y en plazo debido por los funcionarios a cargo en el año fiscal 2021; es causal principal para que se suspenda el plazo contractual de obra y el Residente de Obra a presentar su renuncia irrevocable.
- ✓ Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 179° numeral 179.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se debe contar de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra.
- ✓ Con Carta N° 014-2023/J.J.E.A., el Contratista CONSORCIO VARADERO solicita el cambio de Residente de Obra mediante resolución. El contratista solicita el cambio de Residente de Obra Ing. Erick Gabriel Rivas Benites por los motivos expuestos en la Carta de Renuncia, por la Ing. Verónica Yuliana Ancajima Gómez, para desempeñar el cargo de Residente de Obra.

Al respecto concluye:

- Se revisó la solicitud de Cambio de Residente de Obra y para continuar el trámite correspondiente se requiere opinión legal por parte del Área de Asesoría Legal, una vez obtenida la opinión sea elevado mediante acto resolutivo.
- Se hizo el cuadro resumen del profesional propuesto Verónica Yuliana Ancajima Gómez con CIP N° 257899, se adjunta su currículo profesional y Certificado de Habilidad vigente a la fecha.
- El profesional propuesto para cambio de Residente de Obra cumple con lo solicitado establecido en los Términos de Referencia del Contrato de Ejecución de Obra Contrato N° 004-2021-MDL-GM.

En consecuencia; recomienda derivar al Área de Asesoría Legal para que emita opinión legal sobre la Autorización de Cambio de Residente de Obra una vez emitido la opinión legal, derivar para que la decisión tomada sea mediante acto resolutivo, el cual es necesario para cumplir con las metas del proyecto integral del Varadero.

*Alineados con su gente*²

facebook: [Municipalidad Distrital de Lobitos](#)

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Que, mediante **Informe N° 262-2023-DDUI-MDL** de fecha 07 de agosto de 2023, la Jefatura de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, hace de conocimiento que el profesional propuesto para Cambio de Residente, Ing. Verónica Yuliana Ancajima Gómez con CIP N° 257899 cumple con lo solicitado en las Bases y en los Términos de Referencia del Contrato de Ejecución de Obra CONTRATO N° 004-2021-MDL-GM, tal y conforme se acredita con la experiencia profesional detallada en el precitado informe.

Que, mediante **Informe N° 1019-08-2023-UALYCP-MDL** de fecha 28 de agosto de 2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Logística cumple con emitir conformidad respecto del perfil profesional y de experiencia del nuevo residente.

Que, la **Opinión N° 252-2017/DTN** establece: *"3.1 El Contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la entidad"*.

Asimismo, el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** prescribe:

Artículo 179°.- Residente de Obra.

"179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar".

Artículo 190°.- "Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado".

"190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera

*Alineados con su gente*³



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

Que, con Informe N° 146-08-2023-MDL/OAJ de fecha 29 de Agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda de conformidad a los fundamentos expuestos y la normativa invocada en su informe legal, se expida el acto resolutivo correspondiente, el mismo que es necesario para cumplir con las metas del proyecto integral del Varadero.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROFESIONAL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO VARADERO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", formulada por el CONSORCIO VARADERO y téngase por designado al Ing. Verónica Yuliana Ancajima Gómez con CIP N° 257899, como nuevo Ingeniero Residente de Obra en reemplazo del Ing. Erick Gabriel Rivas Benites, a partir de la emisión del presente acto resolutivo, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial realizar la Adenda al CONTRATO N° 004-2021-MDL-GM, por el cambio del profesional.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al Representante Común del **CONSORCIO VARADERO** para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C./...
Alcaldía
G.M.
DDUI
UDUO
UALYCP.
OAF.
Archivo.



Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente ⁴